

**21035** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2006.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria y la Excm. Sra. Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDOS POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2006**

En Madrid, a 14 de noviembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, el señor don Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra, la Excm. Sra. D.<sup>ª</sup> Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura de Castilla-La Mancha, en virtud del Decreto 62/2004, de 30 de abril, publicado en el D.O.C.M. del día 3 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003 de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de 25 de septiembre, estando establecida la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura en el Decreto 133/2005, de 4 de octubre

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.—Que el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 23, apartado 2, que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrícolas.

Segundo.—Que en el artículo 23, apartado 3, del citado Reglamento se dispone que el estado miembro designará una autoridad responsable de la coordinación de los controles, previstos dentro del sistema integrado de gestión y control, y que cuando se confíe a empresas especializadas la realización de dichos trabajos, éstos permanecerán bajo el control y la responsabilidad de la autoridad designada.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E de 14 de enero de 2002).

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2005 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación

de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

Quinto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Séptimo.—Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de Colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, en las zonas que se detallan en el anexo I.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo II del Convenio.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 3.600.000 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha hasta un máximo de 547.680 euros.

2. Encomendar a una empresa especializada la realización del proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete a financiar con la cantidad de 495.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2006 a que se refiere el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.0000 G/718A/22706.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50% del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50% restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2006 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.—La Consejera de Agricultura, Mercedes Gómez Rodríguez.

## ANEXO I

## Zonas objeto de control por teledetección 2005

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Andalucía .....	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Aragón .....	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Castilla-La Mancha .....	3	Grandes (hasta 200.000 ha).
Castilla y León .....	2	Grandes (hasta 200.000 ha).
Cataluña .....	2	Pequeñas (hasta 40.000 ha).
Extremadura .....	1	Grande (hasta 200.000 ha).
Madrid .....	1	Grande (hasta 200.000 ha).
La Rioja .....	1	Pequeña (hasta 40.000 ha).
Total .....	12	

## ANEXO II

## Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la visita rápida realizada por la empresa contratista y un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe Básico 1 provincia euros	Importe adicional 2 provincias euros	Importe en concepto de Visita Rápida euros	Importe grabación resultados VR realizada por la C. Autónoma euros
Zona pequeña (hasta 40.000 ha).	80.000	5.300	44.000	7.500
Zona mediana (hasta 90.000 ha).	90.000	6.000	52.000	8.600
Zona grande (hasta 200.000 ha).	110.000	7.000	55.000	10.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, ó en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 3% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

## 21036

*ORDEN APA/3684/2006, de 8 de noviembre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, convocadas por Orden APA/1198/2006, de 6 de abril.*

Por Orden APA/1198/2006, de 6 de abril, se convocaron subvenciones destinadas a planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, al amparo de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones citadas. Por Resolución de 26 de septiembre de 2006 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose o denegándose motivadamente las correspondientes subvenciones, y que ha sido objeto de notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras y en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.–Hacer público el extracto de la Resolución de 26 de septiembre de 2006, por la que se conceden las subvenciones a las entidades que figuran en el anexo I y se desestiman a las que figuran en el anexo II, en

cumplimiento de lo previsto en el apartado 9.5 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1, 23.2.m) y 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.–Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el citado apartado 9, punto 5 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, el texto íntegro de la Resolución de 26 de septiembre de 2006 se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1 28071 Madrid), en donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Joseph Puxeu Rocamora.

## ANEXO I

NIF	Entidad	Presupuesto aceptado €	Subvención concedida €
G-82634429	Confecarne .....	22.750,00	11.375,00
G-82679622	Fundación del Jamón Serrano .....	119.973,00	59.986,50
G-36625309	Asoc. Nac. de Fabricantes de Conservas y Mariscos (ANFACO) .....	46.270,10	18.508,04
G-80721145	Avimes .....	23.550,00	11.775,00
G-58042037	Asociación Española del Vinagre .....	23.690,00	11.845,00
G-79045431	Aemzu .....	23.690,00	11.845,00
G-28500981	Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) .....	30.282,28	15.141,14
G-28607315	Cesfac .....	79.303,03	35.686,36
G-82818980	Fundación de la Industria de Alimentación y Bebidas .....	44.967,45	22.483,22
G-82062225	Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España .....	92.413,00	46.206,50
G-06177554	Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico .....	68.326,00	34.163,00
G-78083029	Asociación Española de Fabricantes de Vegetales Congelados .....	22.144,00	11.072,00
G-23019268	Unión del Olivar Español .....	82.777,00	41.388,50
G-82092222	Organización Interprofesional del Huevo y sus Productos (INPROVO) .....	64.554,94	32.277,47
G-28538593	Asociación Española de Tostadores de Café .....	11.114,71	5.557,35
G-78295748	Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marino (APROMAR) .....	89.939,10	35.975,64
G-81890345	Interprofesional de la Carne de Vacuno Autóctono de Calidad (INVAC) .....	49.306,73	24.653,36
Total subvención .....			429.939,08

## ANEXO II

Entidad	Motivos
AEI Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.	Incumple el apartado 2, punto 1 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios.
Organización de Productores de la Pesca Artesanal Gran Canaria (OPP48).	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.
Asociación Gallega de Empresarios Depuradores de Moluscos (AGADE).	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.
S.A.T. 64 CV Citrusalge O.P.C. N.º 528.	Incumple el apartado 2 de la Orden APA/763/2005, de 22 de marzo, por no ser una entidad representativa de empresas de transformación y comercialización de los sectores agrarios ni alcanzar el ámbito de actuación a todo el territorio nacional.